



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 186 de 2.022

(26 de abril de 2.022)

“Por medio del cual se acepta un impedimento y se modifica la Resolución N. 180 de 2022”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y;

CONSIDERANDO:

1. El Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia Mediante la Resolución N. 62 de 2022 se dio apertura a la **CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA VIVE LA MUSICA 2022 SUBREGIONES NORDESTE, OCCIDENTE Y ORIENTE** como una estrategia Generar intercambios artísticos, de saberes y circulación de las obras que se encuentran en el repertorio de los grupos pertenecientes a Casas de la Cultura, Instituciones Educativas, grupos infantiles de las Escuelas de Formación y grupos independientes, en sus diversas escuelas, estéticas, géneros y modalidades.

2. Según el numeral 6.3 Etapa II: Evaluación Técnica, de los lineamientos de participación de la **CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA VIVE LA MUSICA 2022 SUBREGIONES NORDESTE, OCCIDENTE Y ORIENTE** publicados en la página web www.culturantioquia.gov.co se estableció que: *“Aquellas propuestas que resulten habilitadas en la “Etapa I: Verificación de documentos administrativos y técnicos”, continuarán en la “Etapa II: Evaluación técnica”, la cual tiene como fin determinar la factibilidad del proyecto. El instituto designará jurados idóneos que realizarán la evaluación técnica de las propuestas, quienes realizarán el ejercicio de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en cada una de las categorías.”*

3. De acuerdo a lo anterior, se profirió el acto administrativo N° 180 del 21 de abril de 2022 “Por medio de la cual se hace una designación del banco de jurados seleccionados mediante convocatoria pública para las vigencias 2021 y 2022” con el fin de realizar la designación de jurados evaluadores de las propuestas presentadas en el marco de la convocatoria referida, en el artículo cuarto se instó para que dentro de los tres días siguientes a la publicación de ser necesario se presentaran impedimentos o recusaciones.

4. Dentro del término, mediante comunicación de fecha 24 de abril el jurado CARLOS MARIO BURITICA se declaró impedido para evaluar la propuesta N° 48_3485 Banda sinfónica de Rionegro, sede centro, debido a vínculos personales con los procesos de formación musical de Rionegro, situación que se da por válida y hace necesario proferir el presente acto administrativo modificando el artículo primero de la Resolución N° 180 del 21 de abril de 2022 “Por medio de la cual se hace una designación del banco de jurados seleccionados mediante convocatoria pública para las vigencias 2021 y 2022”, en el sentido de modificar la cantidad de propuestas para el jurado CARLOS MARIO BURITICA disminuyendo una (propuesta N° 48_3485 Banda sinfónica de Rionegro) y por ende el reconocimiento económico y designándola a WILLIAM FELIPE PALACIO.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se acepta un impedimento y se modifica la Resolución N. 180 de 2022”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el impedimento presentado mediante comunicación de fecha 24 de abril por el jurado CARLOS MARIO BURITICA identificado con cedula de ciudadanía No. 71.116.657 expedida en El Carmen de Viboral, en virtud de los principios de transparencia, legalidad e imparcialidad, por lo cual no podrá evaluar la propuesta N° 48_3485 Banda sinfónica de Rionegro presentada en el marco de la CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA VIVE LA MUSICA 2022 SUBREGIONES NORDESTE, OCCIDENTE Y ORIENTE.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo primero de la Resolución N. 180 de 21 de abril 2022 “Por medio de la cual se hace una designación del banco de jurados seleccionados mediante convocatoria pública para las vigencias 2021 y 2022” para evaluar propuesta en la CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA VIVE LA MUSICA SUBREGIONES NORDESTE, OCCIDENTE Y ORIENTE” en el sentido de modificar el número de propuestas y valor por el reconocimiento económico del jurado CARLOS MARIO BURITICA identificado con cedula de ciudadanía No. 71.116.657 expedida en El Carmen de Viboral y designar una propuesta más a WILLIAM FELIPE PALACIO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.035.852.242 expedida en Girardota, tal como aparece a continuación:

NOMBRE COMPLETO	N° DE DOCUMENTO	N° DE PROPUESTAS	VALOR
WILLIAM FELIPE PALACIO VILLA	1035852242	7	\$ 1.900.000
CARLOS MARIO BURITICÁ	71116657	23	\$ 3.265.000

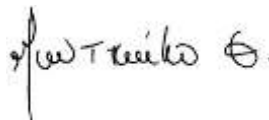
PARÁGRAFO 1°: Los demás aspectos de la Resolución No. 180 de 2022 no modificados en la presente, permanecerán conforme a la publicación inicial.

PARÁGRAFO 2°: El reconocimiento económico por el ejercicio cultural como jurado se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal N°225 de 21 abril de 2022. Su desembolso está sujeta al envío de documentos referidos en el numeral 18.1 Convocatoria Pública – Banco de Jurados una vez culmine tal ejercicio.


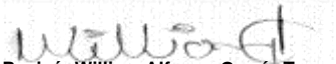


ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su expedición y se publicara en la página web www.culturantioquia.gov.co contra esta no procede recurso alguno.

Dada en Medellín, a los 27 días del mes de abril de 2.022.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO
Directora

 <p>Proyectó: María Adelaida Uruburu Contratista Convocatorias Subdirección de Patrimonio y Fomento artístico y cultural.</p>	 <p>Revisó: William Alfonso García Torres Profesional U -Líder Jurídico</p>	 <p>Aprobó: Alejandro Quintero Coral. Subdirector Administrativo y Financiero</p>  <p>Aprobó: Juan David Mejía Mejía Subdirector de Patrimonio y Fomento artístico y cultural.</p>
---	---	--